

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio «Femenio Oller», de Valencia, dándole de baja de la relación de Colegios Autorizados de Enseñanza Media no Oficiales, a partir del próximo curso académico 1965/66, no adoptándose medida alguna respecto a las alumnas, por no existir matriculas pendientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se autoriza el traslado de local al Colegio de Enseñanza Media no oficial «Franciscanas de Montpelliér», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la reverenda Madre Superiora del Colegio, femenino, «Franciscanas de Montpelliér», sito en la calle Virgen del Portillo, número 3, del barrio de la Concepción, de esta capital, por la que solicita se autorice el traslado del Colegio a los nuevos locales de la calle Virgen del Val, sin número, de esta capital.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior por Decreto 1386/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en cuanto a la concesión del traslado, por reunir buenas condiciones materiales el local de referencia, para continuar en el cumplimiento de su función docente,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por la reverenda Madre Superiora del Colegio, femenino, «Franciscanas de Montpelliér», de esta capital, el traslado del Centro al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Dos unidades de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villamale.

Alicante

Una unidad de niños, número 5 en la Agrupación de niños, del casco del Ayuntamiento de Dolores.

Una unidad de niñas, número 5 en la Agrupación de niñas, del casco del Ayuntamiento de Dolores.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bañeres.

Almería

Una unidad de niñas en el Grupo escolar «Romualdo de Toledo», del casco del Ayuntamiento de Almería.

Badajoz

Dos unidades de niños en la Agrupación aneja masculina a la del Magisterio de Badajoz.

Tres unidades de niñas y una de niños en el casco del Ayuntamiento de Zafra.

Baleares

Tres unidades de niños y dos de niñas en el Grupo escolar mixto «Son Españolet», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Barcelona

Una unidad de niñas en el Grupo escolar mixto «Ramiro de Maeztu», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una unidad de niñas número 5 del período obligatorio en la Agrupación mixta de La Coromina, del Ayuntamiento de Cardona.

Cáceres

Grupo escolar mixto «25 Años de Paz» en la barriada Doctor Llopis Iborra, del casco del Ayuntamiento de Cáceres (capital), con Dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas).

Ciudad Real

Dos unidades de niñas en el Grupo escolar «Calvo Sotelo», del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Córdoba

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Carpio.

La Coruña

Una unidad de niños en Vilar de Fraga, del Ayuntamiento de Laracha.

Una unidad de niños en Iglesiasio, del Ayuntamiento de Laracha.

Una unidad de niños en La Picota, del Ayuntamiento de Mazariños.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente trasladada a nuevo local construido en Herves, del Ayuntamiento de Carral.

Cuenca

Dos unidades de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valera de Abajo.

Gerona

La plaza de Dirección sin curso de la Agrupación mixta «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Anglés.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Calonge.

Granada

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Marchal.

Una unidad de niños y una de niñas, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes en la barriada del Chinarral, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), constituirán Agrupación con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Guzpúzcoa

Una unidad de niñas, que con la unidad de niñas existente en Bustunza, del Ayuntamiento de Villafranca de Oria, constituirá Agrupación de niñas con Dirección con curso y dos unidades.

Una unidad de niños, que con la unidad de niños existente en Bustanza, del Ayuntamiento de Villafranca de Oria, constituirá Agrupación de niños con Dirección con curso y dos unidades.

Cuatro de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos y una Dirección sin curso en la calle Bidebarrieta, del casco del Ayuntamiento de Elbar, constituyéndose la Agrupación mixta «San Andrés».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Escoriaza.

Huelva

Agrupación de niños con cuatro unidades en la barriada minera de Tharsis, del Ayuntamiento de Alosno.

Tres unidades de niños y tres de niñas en el Grupo escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Cartaya.

Dos unidades de niños en la Agrupación de niños de cuatro unidades del casco del Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Moguer.

Jaén

Tres unidades de niñas y dos de niños y una Dirección sin curso en el casco del Ayuntamiento de Guarromán, trasladándose a los nuevos locales construidos la Agrupación mixta «Generalísimo Franco», constituyéndose el Grupo escolar mixto con Dirección sin curso y siete unidades de niñas y seis de niños «Generalísimo Franco».

Dos unidades de niños en los locales de la Escuela de Maestría Industrial, dependientes del Grupo escolar mixto «Santísima Trinidad», del casco del Ayuntamiento de Ubeda.

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, en Pacio-Muymenta, del Ayuntamiento de Cospeito.

Madrid

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Collado Mediano.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Cinco unidades de niños y cinco de niñas en el Grupo escolar mixto del poblado de San Cristóbal de los Angeles, de Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas en el Grupo escolar mixto «Sagrado Corazón de Jesús», del casco del Ayuntamiento de Getafe.

Málaga

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Instán, que con las dos unidades de niños y una de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Dos unidades de niñas en el Grupo escolar mixto «Díaz Lanzac», del casco del Ayuntamiento de Alora.

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta de nueve unidades, del casco del Ayuntamiento de Alozaina.

Murcia

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «Virgen de la Caridad», de seis unidades, del casco del Ayuntamiento de Cartagena.

Una unidad de niños en la Agrupación mixta de seis unidades de El Llano del Beal, del Ayuntamiento de Cartagena.

Una unidad de niños en la Agrupación de Cabezo de Torres, del Ayuntamiento de Murcia.

Navarra

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta de cinco unidades del casco del Ayuntamiento de Golzueta.

Pontevedra

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Abalo, del Ayuntamiento de Catoria.

Segovia

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Salamanca

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda.

Sevilla

Seis unidades de niños y cuatro de niñas en el Grupo escolar «Purísima Concepción», del casco del Ayuntamiento de La Algabe, trasladándose al nuevo local construido la unidad de este Grupo —antes unitaria de niñas número 2.

Soria

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagües.

Toledo

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Santo Cristo de Urda», del casco del Ayuntamiento de Urda, trasladándose a nuevo local construido la unidad de párvulos existente en esta Agrupación.

Valencia

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcácer.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albal.

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta de seis unidades del casco del Ayuntamiento de Rafelbuñol.

Una unidad de niñas en el Grupo escolar mixto «Virgen de Vallivana», del casco del Ayuntamiento de Picassent.

Tres unidades de niños, dos de niñas y una Dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Játiva, trasladándose a éste tres unidades escolares existentes, constituyendo Agrupación mixta con Dirección sin curso.

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos en el Grupo escolar mixto «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Gandía.

Dos unidades de niños, tres de niñas y cuatro de párvulos en la Agrupación mixta de El Grao, del Ayuntamiento de Gandía, constituyéndose la Agrupación mixta con Dirección sin curso y 14 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y cuatro de párvulos).

Vizcaya

Una unidad de párvulos en el Grupo escolar mixto «Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de Sestao.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gauteguiz de Arteaga.

Zaragoza

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

La Coruña

Una unidad de niños, transformándose en de niñas la mixta existente en Abellá, del Ayuntamiento de Frades.

Una unidad de niños y conversión en de niñas en Bretal-Oliveira, del Ayuntamiento de Riveira.

Granada

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta de Cuevas del Campo, del Ayuntamiento de Zújar.

Una unidad de niños y la Dirección sin curso en la Agrupación mixta de Cuevas del Campo, trasladándose a los nuevos locales construidos las tres unidades de niños de ésta.

Una unidad de párvulos en el Grupo escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Caniles, trasladándose a los nuevos construidos cinco unidades de niños de éste.

Murcia

Una unidad de niños y una de párvulos en Sucina, Ayuntamiento de Murcia, trasladándose a los nuevos construidos la unidad de niños y unidad de niñas.

Orense

Una mixta, servida por Maestra, en Subirón, del Ayuntamiento de Irijo.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en San Julián, del Ayuntamiento de El Franco.

Una mixta, servida por Maestra, en Santa Cruz, del Ayuntamiento de Corvera.

Una unidad de niños y una de niñas números 3 en Trasona, del Ayuntamiento de Corvera.

Las Palmas

Una unidad de niños y dos de niñas y la Dirección sin curso en la Agrupación mixta «Sanjurjo-Manej», del casco del Ayuntamiento de Arrecife.

Santander

Una mixta, servida por Maestra, en Pedreña, del Ayuntamiento de Marina de Cudello.

Tenerife

Una unidad de niñas en Longuera, del Ayuntamiento de Los Realejos, que con la unidad de niños, trasladada a nuevo local, y la unidad de niñas existente constituirán Agrupación mixta con Dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños).

3.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, a base de las existentes que se detallan:

Madrid

Una unidad de niñas, por transformación de una de las de párvulos de la Agrupación mixta «San Pio X», del casco del Ayuntamiento de Majadahonda.

Orense

Una unidad de niños, por transformación de la mixta existente, en Calenzana, del Ayuntamiento de Barbadanes.

Una unidad de niñas, por transformación de la mixta existente, en Las Lamas, del Ayuntamiento de Barbadanes.

Lugo

Una unidad de niños, a base de la mixta existente, en Campo, del Ayuntamiento de Taboada.

Una unidad de niñas, a base de la mixta existente, en Taboada dos Treires-Campos, del Ayuntamiento de Taboada.

4.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales, en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien

con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido rectificado el apartado quinto de la Orden de 31 de diciembre de 1964 sobre anulación de la subasta y adjudicación de las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media en la Zona de «El Batán», en la Casa de Campo de Madrid.

En la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1964, por la que se deja sin efecto la subasta y adjudicación de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en los terrenos situados en la Zona de «El Batán», de la Casa de Campo de Madrid, en el apartado quinto existe error material de copia al consignar el importe de 778.223,60 pesetas por el depósito constituido como garantía de las expresadas obras por la Empresa «Leal Elizaran, S. A.» (OCESA).

Este Ministerio tiene a bien disponer se considere rectificado el apartado quinto de la Orden ministerial de 31 de diciembre último en el sentido siguiente:

5.º Que por la Caja General de Depósitos se proceda a la devolución a la Empresa «Leal Elizaran, S. A.» (OCESA), del depósito por ella constituido en 24 de junio de 1964, según acredita con resguardo de dicha fecha y que lleva los números 483.114 de entrada y 1.060 de Registro, cuyo depósito se hizo en garantía de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la Zona de «El Batán», de la Casa de Campo de Madrid, a disposición de este Departamento, por un importe total de setecientos setenta y nueve mil pesetas (779.000), según consta en la correspondiente Escritura de Contrata de 7 de julio de 1964.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «El Batán», de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de reformado de la instalación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en el Pabellón de Chile (antigua Exposición Iberoamericana), Sevilla.

Visto el proyecto de obras de reformado de la instalación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en el Pabellón de Chile de la antigua Exposición Iberoamericana de Sevilla y

Resultando que el importe total del presupuesto de pesetas 616.712,26 se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 587.387 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 88.108,05 pesetas; pluses, 45.616,47 pesetas. Suma: 721.111,52 pesetas; 15,51 por 100 de baja sobre presupuesto de ejecución material por baja de subasta, 111.844,39 pesetas; importe de la contrata, 609.267,13 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 3.º, el 1,25 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 22 por 100 según Decreto de 7 de junio de 1933 y del 50 por 100 a tenor del Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.863,51 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 2.863,51 pesetas; honorarios de Aparejador, el 60 por 100 sobre los de dirección, 1.718,11 pesetas. Total: 616.712,26 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que por tratarse de un proyecto reformado de otro anterior procede la adjudicación al mismo contratista que ejecutó las obras del proyecto primitivo, con aplicación del mismo coeficiente de baja ofrecido en la subasta de éstas, es decir, el 15,51 por 100,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación definitiva del referido proyecto reformado de obras, por un total de 616.712,26 pesetas, y su abono al crédito número 348.613-1, apartado a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Que las obras se adjudiquen a «Construcciones Gil Grávalos, S. A.», por un importe de contrata de 609.267,13

pesetas, debiendo constituir en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva por importe de 24.370,68 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Director general, Gratiniano Nieto

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Pabellón de Chile), Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para que los Colegios o Centros de enseñanza primaria no estatal puedan solicitar ayudas con cargo a los fondos del Patronato para el Principio de Igualdad de Oportunidades con destino a colonias escolares.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del de Protección Escolar, ha resuelto para que, con cargo al capítulo I, artículo único, concepto cuarto, del IV Plan de Inversiones para 1964, aprobado en Consejo de Ministros de 12 de junio de dicho año, acordada su ejecución por Orden ministerial del 15 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» del 27) del citado Patronato, puedan solicitar ayudas para Colonias Escolares las Escuelas y Colegios de enseñanza primaria no estatal, dictar las siguientes normas:

1.º Las ayudas serán para colonias escolares marítimas, de altura o de campo, con el módulo de pesetas que en dicho Plan se fija.

2.º Solamente podrán solicitar estas ayudas los Colegios o Escuelas no estatales de enseñanza primaria gratuitos que se encuentren legalmente autorizados para su funcionamiento y declarados subvencionados.

3.º Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» por el Director o representante del Colegio, conforme al formulario del modelo I.

4.º Estas solicitudes se entregarán en la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia del domicilio del Centro, la que con su informe, las remitirá a esta Dirección (Sección de «Servicios Económicos Especiales») en los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación.

5.º La citada Sección, con el asesoramiento de la Inspección Central y Colonias y con el informe preceptivo de la de «Enseñanza Primaria» no Estatal sobre si el Centro peticionario está debidamente autorizado, declarado subvencionado, número de grados o unidades gratuitas y si se ha concedido subvención por el mismo concepto con cargo a consignación presupuestaria, teniendo en consideración el número de matrícula gratuita del Colegio solicitante, así como el de alumnos que se proponen para disfrutar de la colonia, su emplazamiento y las circunstancias especiales que concurren en cada caso, propondrá la adjudicación de ayudas a esta Dirección, que resolverá lo pertinente.

6.º Asignadas las ayudas se comunicará al Director o representante del Colegio para que proceda a convocar las concedidas entre los padres o tutores de los alumnos, que las solicitarán conforme al formulario del modelo II.

7.º La selección de estos alumnos se hará por el siguiente orden de preferencia:

- Alumnos de familia de menos ingresos en proporción al número de sus miembros.
- Alumnos de familia numerosa.
- Huérfanos de padre o de madre impedido cuya familia esté sostenida por el trabajo de la madre.
- Alumnos de ambiente familiar deficiente.

8.º La entrega de las ayudas se realizará en la forma establecida por la Orden de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 6 de junio de 1962.

9.º Para ingresar en la colonia cada alumno deberá enviar previamente al Director del Colegio la ficha médico escolar de colonias debidamente cumplimentada.

10. La Inspección Central de Colonias y las Inspecciones Delegadas ejercerán las funciones de vigilancia, con instrucción a los Directores de Colonias, que serán los responsables del buen funcionamiento de las mismas.

11. Estas ayudas, caso de concederse, serán incompatibles con cualquier otra subvención que pudiera otorgarse al Colegio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de los del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, con destino a Colonias escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.